

# NOTA INFORMATIVA

---

**Diciembre 109/2018**

Anexos 1-A, 5, 8, 11 y 27  
de la Quinta Resolución  
de Modificaciones a la  
Resolución Miscelánea  
Fiscal para 2018,  
publicada el 21 de  
diciembre de 2018



## Anexos 1-A, 5, 8, 11 y 27 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 21 de diciembre de 2018

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 24 de diciembre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Anexos 1-A, 5, 8, 11 y 27 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 21 de diciembre de 2018” (los “Anexos” o la “RMF 2018” según corresponda), mismos que entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Para una mejor referencia, los títulos contenidos de los anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

| Anexos    | Contenido  |
|-----------|--|
| Anexo 1-A | Trámites Fiscales  |
| Anexo 5   | A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código<br>B. Compilación de cantidades establecidas en el Código vigente<br>C. Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018   |
| Anexo 8   | A. Tarifa aplicable a pagos provisionales<br>B. Tarifas aplicables a retenciones<br>C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019  |
| Anexo 11  | Información actualizada hasta el 14 de diciembre de 2018, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS   |
| Anexo 27  | Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2019 |

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

\* \* \* \* \*